



Para despachos de oficio que se me han

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Jiego Manuel de Me
ria y Barredo Señor de las Villas de Unca-
cal, Minera y olula Alferes Mayor perpetuo de
la Ciu. de Ubeda. Corregidor y Superinten-
dente General de todas Rentas Reales y Servicio
de Millones de esta Ciudad de Murcia y
su Reino por Su Mag. & C.

Flaviendo Resuelto el Rey se recojan para distri-
nax como lo tenga por combiniénte los Gitanos,
abexindados, y Dogantes, en estos Reinos, sin es-
zeprion de sexo estado ni edad, y respecto de
no abeise lo prado completamente en la prision
de todos manda axer en el dia 30 del mes pasado:

Manda haora Su Mag. que por todos me-
dios, y en todas partes se quite y asegure la do-
lor que hubieren quedado sin Resuar Refugio
alguno aque se allen acójido respecto de esta
Combenida por el numero de su Santidad la ex-
traxion de lo sagrado mediante la ordinaria cau-
zion axiéndolo Respensables de la Omission o De-
fecto que se experimentare alas Justicias Or-
dinarias de los Pueblos en que suxeda y se abe-
rixe y de su Real Ordon lo prebengo a V. para
que por en la parte que le Corresponda y
Comunicandolo a todas las Justicias de su
Jurisdiccion con las adberteniçes, y combina-
ciones que tubiere por combiniéntes se logre
el Cumplimto de la expresada Real de termina-
cion como se espera de lo Celo de V. y Combiene
ata publica quietud y Servicio de ambas Mage-
tades — todos los vienes de Gitanos presos y fu-

[Handwritten flourish or signature]

